

TRIBUNAL PLENO
ASUNTOS DE LOS QUE SE DIO CUENTA EN LA
SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL MIÉRCOLES 3 DE JUNIO DE 2026

		<u>SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:</u>
1.	<u>(Listado por primera vez el 28 de mayo de 2026)</u>	
496/2026	SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por las personas integrantes del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, para conocer del juicio de amparo directo 120/2025, de su índice.	ÚNICO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.
2.	<u>(Listado por primera vez el 28 de mayo de 2026)</u>	
497/2026	SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por las personas integrantes del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, para conocer del juicio de amparo directo 116/2025, de su índice.	ÚNICO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.
3.	<u>(Listado por primera vez el 28 de mayo de 2026)</u>	
501/2026	SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por las personas integrantes del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, para conocer del juicio de amparo directo 20/2026, de su índice.	ÚNICO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.
4.	<u>(Listado por primera vez el 28 de mayo de 2026)</u>	
12/2026-CA VER PROYECTO	RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL interpuesto por el Municipio de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, en contra del acuerdo dictado el 12 de febrero de 2026, por el Ministro instructor en la controversia constitucional 190/2025 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF).	PRIMERO. Es procedente pero infundado el presente recurso de reclamación. SEGUNDO. Se confirma el acuerdo recurrido de doce de febrero de dos mil veintiséis, dictado en la controversia constitucional 190/2025.
5.	<u>(Listado por primera vez el 28 de mayo de 2026)</u>	
245/2024 VER PROYECTO	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en contra del Poder Legislativo de la misma entidad federativa, demandando la invalidez de Decreto Número 509, mediante el cual la Septuagésima Sexta Legislatura Constitucional del estado declaró abierto su Décimo Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, así como los acuerdos 583 y 584 relativos a la aprobación de licencia y toma de protesta de dos personas diputadas, respectivamente y todos los actos derivados de los mismos (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO IRVING ESPINOSA BETANZO).	ÚNICO. Se sobresee en la controversia constitucional.
6.	<u>(Listado por primera vez el 28 de mayo de 2026)</u>	
95/2026 VER PROYECTO	RECURSO DE RECLAMACIÓN interpuesto en contra del acuerdo dictado el 24 de febrero de 2026, por la persona titular de la presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la contradicción de criterios 29/2026 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF).	PRIMERO. Es infundado el presente recurso de reclamación. SEGUNDO. Se confirma el acuerdo recurrido.

7.	120/2026 VER PROYECTO	<u>(Listado por primera vez el 28 de mayo de 2026)</u> RECURSO DE RECLAMACIÓN interpuesto en contra del acuerdo dictado el 20 de octubre de 2025, por la persona titular de la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de inconformidad 9/2025, previsto en la fracción IV del artículo 201 de la Ley de Amparo (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA).	PRIMERO. Es infundado el recurso de reclamación. SEGUNDO. Se confirma el acuerdo recurrido.
8.	44/2026 VER PROYECTO	<u>(Listado por primera vez el 28 de mayo de 2026)</u> CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS suscitada entre el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito de la Región Centro-Norte, al resolver el amparo en revisión 349/2025 y el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito de la Región Centro-Sur, al resolver los amparos en revisión 533/2024, 548/2024, 589/2024, 633/2024 y 565/2025 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA).	ÚNICO. No existe la contradicción de criterios denunciada.
9.	9/2024 VER PROYECTO	<u>(Listado por primera vez el 28 de mayo de 2026)</u> AMPARO DIRECTO promovido en contra de la sentencia dictada el 14 de diciembre de 2022, por la persona titular del Juzgado Vigésimo Séptimo de lo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el juicio oral mercantil 401/2022 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO IRVING ESPINOSA BETANZO).	PRIMERO. La Justicia de la Unión ampara y protege a la parte quejosa contra la sentencia de 14 de diciembre de 2022, dictada en el juicio oral mercantil 401/2022 por el Juzgado Vigésimo Séptimo de lo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para los efectos precisados en el último apartado de esta resolución. SEGUNDO. De conformidad con el artículo 192 de la Ley de Amparo, se requiere a la autoridad responsable para que dentro del plazo y forma fijada dé cumplimiento a la sentencia protectora e informe de ello. TERCERO. La Justicia de la Unión no ampara ni protege al quejoso adherente contra la sentencia definitiva de catorce de diciembre de dos mil veintidós, dictada por el Juzgado Vigésimo Séptimo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el juicio oral mercantil 401/2022.

10.	<u>(Listado por primera vez el 9 de enero de 2026)</u> <u>(Retirado el 19 de enero de 2026)</u> <u>(Listado por segunda vez el 28 de mayo de 2026)</u>	
127/2025 VER PROYECTO	CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS suscitada entre el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, al resolver el amparo en revisión 312/2019 y el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, al resolver el amparo en revisión 211/2022 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ).	RETIRADO
1.	<u>(Listado por primera vez el 28 de mayo de 2026)</u>	
425/2025 VER PROYECTO	AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 29 de enero de 2024, por la persona titular del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 1026/2023 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).	RETIRADO
2.	<u>(Listado por primera vez el 9 de enero de 2026)</u> <u>(Retirado el 19 de enero de 2026)</u> <u>(Listado por segunda vez el 28 de mayo de 2026)</u>	
424/2025 VER PROYECTO	AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 24 de junio de 2024, por la persona titular del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México, en juicio de amparo indirecto 293/2024 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA).	RETIRADO
3.	<u>(Listado por primera vez el 9 de enero de 2026)</u> <u>(Retirado el 19 de enero de 2026)</u> <u>(Listado por segunda vez el 28 de mayo de 2026)</u>	
446/2025 VER PROYECTO	AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 17 de diciembre de 2024, por la persona titular del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 233/2024 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA).	RETIRADO
4.	<u>(Listado por primera vez el 16 de abril de 2026)</u>	
6099/2025 VER PROYECTO	AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 21 de agosto de 2025, por las personas integrantes del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 399/2021 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO IRVING ESPINOSA BETANZO).	PRIMERO. En la materia de la revisión, se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO. Son parcialmente infundadas las revisiones adhesivas. TERCERO. Devuélvanse los autos al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito para los efectos precisados en esta resolución.

5.	13/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 15 de mayo de 2026) AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 7 de febrero de 2022, por la persona titular del Juzgado Décimo Sexto de Distrito en el Estado de México, en el juicio de amparo indirecto 1031/2021 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE HUGO AGUILAR ORTIZ).	EN LISTA
6.	38/2025 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 21 de mayo de 2026) AMPARO DIRECTO promovido en contra de la sentencia dictada el 15 de julio de 2024, por las personas integrantes del Tribunal de Alzada Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de México, en el toca de apelación 38/2024 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).	ÚNICO. La Justicia de la Unión no ampara ni protege a la parte quejosa.
7.	1556/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 28 de mayo de 2026) AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 15 de enero de 2026, por las personas integrantes del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito, en el juicio de amparo directo 663/2024 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE HUGO AGUILAR ORTIZ).	PRIMERO. En la materia de la revisión, se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO. Devuélvanse los autos al Tribunal Colegiado del conocimiento para los efectos precisados en la parte final de la presente ejecutoria.
8.	4169/2025 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 28 de mayo de 2026) AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 22 de mayo de 2025, por las personas integrantes del Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, en el juicio de amparo directo 79/2025-IV, relacionado con el 80/2025-V (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).	EN LISTA
9.	3445/2025 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 28 de mayo de 2026) AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 24 de abril de 2025, por las personas integrantes del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, en el juicio de amparo directo 808/2023 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).	PRIMERO. En la materia de la revisión, competencia de este Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO. Devuélvanse los autos al Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, para que emita una nueva resolución tomando en cuenta lo resuelto en esta ejecutoria.

10.	<u>(Listado por primera vez el 28 de mayo de 2026)</u> AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 15 de mayo de 2025, por las personas integrantes del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, en el juicio de amparo directo 731/2023, relacionado con el diverso 724/2023 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE HUGO AGUILAR ORTIZ). Ciudad de México, a 3 de junio de 2026 EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO	PRIMERO. Se modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO. La Justicia de la Unión ampara y protege a la parte quejosa contra la sentencia reclamada para los efectos señalados esta ejecutoria.
-----	---	---

Identificador de proceso de firma: 820254

Firmante	Nombre	DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AATD810412HOCCLN07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000000016ea3	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2026T02:59:02Z / 26/06/2026T20:59:02-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	59 dd 50 f4 5e b0 da 8a 0d ba 45 bb 75 98 e1 14 ad 94 45 a3 5d 39 5b 1d 20 b8 df 79 fe 02 bb cd 82 91 36 7e f0 28 05 5a c9 7a bf 21 17 12 57 6a 73 f1 8c 9c 89 a8 6b 9f b2 53 e2 07 b8 f8 ea 39 60 13 3d 36 92 6f 68 77 a1 8e 73 33 93 18 a0 f7 0c 5b 47 b6 de 0e 37 e2 ea 97 f3 10 06 06 7d e8 1a 5f 19 ce 69 54 7d 59 15 3a 2a 66 e1 ee 3d d7 11 f7 ec db 8f d2 35 8a 70 7d aa 7a ca 49 c3 01 d6 70 35 54 66 a4 33 a0 4a 1f 07 99 2c e7 b3 e9 96 89 39 be 77 fa 0a 7f a7 6e 83 d5 4d 48 b2 7d 06 33 a6 21 e9 a8 bf 59 fe 12 7b e1 07 08 42 99 9d 21 76 31 a8 e3 a1 a3 bc 00 00 19 f1 b9 7a 80 27 58 20 d7 6e ab ca 2a 8d ca d8 2c 8a 44 fb 37 fc 37 78 d8 4b 48 4d 5f ab 2d ee 79 ad 7d 40 1e 37 16 7d ca 9c f0 a1 de 91 ab d0 95 fd ee bd 18 8d b9 b1 20 8f 69 e6 8f f2 5c 6c 09 d0 21 88 ea c8 50 f7 05 7c 48 af b5 0e 8c f5 64 c0 aa 89 2d				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2026T02:59:03Z / 26/06/2026T20:59:03-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000000016ea3			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2026T02:59:02Z / 26/06/2026T20:59:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1688870			
	Datos estampillados	2B1F87318F0F9EEFB02EF623A6475536928237BC1F96F3C971D56D8E8DEEBE7C28B0			